

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los de los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

### SECCION OFICIAL.

#### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY Don Alfonso y la REINA Doña María Cristina (que Dios guarde), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Sra. Infanta heredera Doña Maria de las Mercedes, S. M. la REINA Doña Isabel, y SS. AA. RR. las Infantas Doña Maria Isabel, D. Maria de la Paz, y Doña Maria Eulalia.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

#### SECCION DE FOMENTO.

Montes.—Subastas.

El dia 20 del actual y hora de

doce á una de su tarde, ante los Alcaldes de los pueblos que se citan en la relacion que á continuacion se copia, se celebrarán subastas para la venta de maderas y leñas procedentes de cortas fraudulentas y árboles derribados por los vientos, que se hallan depositados en los mismos pueblos, bajo el pliego de condiciones inserto en el Boletín oficial de la provincia núm. 39, correspondiente al 31 de Marzo del año último, y tipo de tasacion que se expresa en la indicada relacion.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial para conocimiento de los que deseen tomar parte en el remate.

Segovia 4 de Octubre de 1880.

El Gobernador,

ANTONIO DE RON.

Relacion de las maderas y leñas que procedentes de cortas fraudulentas y árboles derribados por los vientos, se hallan depositadas en los pueblos que á continuacion se expresan, y cuyas subastas se proponen con esta fecha.

Fuente el Olmo de Iscar.

Dos piezas de madera de varias dimensiones, depositadas en dicho pueblo y tasadas en 20 pesetas 56 céntimos, tipo de la subasta.

Aguilafuente.

Veinticuatro piezas de madera de diferentes dimensiones y seis trozos para leña, depositadas en el citado pueblo y tasado en junto en 45 pesetas, tipo de la subasta.

Villar de Sobrepeña.

Varios trozos de pino considerados

como leña, calculados en cantidad de 40 cargas, depositados en el referido pueblo y tasado en 10 pesetas, tipo de la subasta.

Segovia 1.º de Octubre de 1880.

=El Ingeniero Jefe, Luis Gomez.

(Gaceta del 3 de Octubre de 1880.)

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

Caja general de Ultramar.

Por el turno que se lleva en esta dependencia ha correspondido el pago de los alcances de los individuos que á continuacion se expresan, fallecidos en el Ejército de Cuba; en su consecuencia, las personas que por sí ó como apoderados de los herederos tienen que hacerlos efectivos, pueden presentarse en la misma y les serán satisfechos; girándose al propio tiempo los que deben percibir las familias que residen fuera de esta capital por conducto de la Autoridad respectiva del punto donde se hallan; siendo el último número que alcanza el llamamiento el 6.600.

José Gomez Moreno.  
Diego Gonzalez Ocaña.  
Rafael Montero Lama.  
Estéban Ordoñez Ortega.  
Tomás del Rio Caballero.  
Juan Zapino Velasco.  
Juan Casado Adan.  
Eugenio Martinez Martinez.  
Antonio Pelayo Castellero.  
Bibiano Ros Goñi.  
Escolástico Sanchez Archivas.  
Félix Senosain Salinas.  
Domingo Tejido Suarez.  
José Anguerra Serres.  
Baudilio Aguavela Simon.  
Juan Barri Campos.  
José Canteline Rodriguez.

Cristóbal Granado Onteniente.  
Valentin Monsalejo Urbano.  
Diego Lobaton Sanchez.  
Antonio Gonzalez Lopez.  
Andrés Abella Carballeira.  
Ramon Perez Alvarez.  
Antonio Anton Fernandez.  
Enrique Diaz Agusti.  
Fernando Ibarrola Mangado.  
Martin Moratin Labarrona.  
Francisco Fernandez Alvarez.  
Andrés Jaime Reus.  
Saturnino Martinez Charrata.  
Paulino Perez Rodriguez.  
Vicente Ayllon Alonso.  
Zóilo Bendicho Romero.  
Camilo Dominguez Rodriguez.  
Agustin Fernandez Gallego.  
Agustin Fernandez Herrera.  
Manuel Gonzalez Dominguez.  
Ignacio Gomez Mendez.  
Benito Gil Aranda.  
Sabino Gonzalo Aragoncillo.  
Blas Martinez Zamarreño.  
Francisco Rua Frexe.  
Francisco Rodriguez Sanchez.  
Juan Sanchez Martin.  
Lorenzo Urango Apaolazo.  
Pedro Vazquez Gustao.  
Rafael Fernandez Fernandez.  
Isidro Sanchez Tejerina.  
Juan Herrera Torres.  
Bernardino Lopez Garcia.  
Apolonio Menaya Romero.  
Victor Martinez Márcos.  
Sebastian Mendía Ramirez.  
Magin Salomon Roig.  
Leon Vinuesa Cano.  
Gumersindo Vazquez Carpintero.  
Rufo Martin Barba.  
Francisco Alaman Cura.  
Ramon Noriega Mesodio.  
José Alvarez Torres.  
José Bernal Sotomayor.  
Juan Castro Nogueiras.  
Francisco Jimeno Codes.  
Miguel Meson Resoli.  
Manuel Martinez Pelaez.  
Tomás Zamarreño Bravo.  
Enrique Batrins Capon.

José Fernandez Santirso.  
Pedro Gonzalez Villar.  
Ricardo Hilandia Perez.  
Justo Erbalejo Gil.  
Felipe Moscoso Pardo.  
Agustin Rodriguez Gundiá.  
Ramon Manuel Ricoy Silva.  
Pedro Cañamo Otero.  
Manuel Espinilla Rodriguez.  
Francisco Escobar Raja.  
Ginés Escobar Rajar.  
Francisco Lañas Fontanella.  
José Roman Linares.  
Antonio Torquet Navarro.  
Timoteo Martín Perez.  
Julian Alonso Puertas.  
Jesús Cabana Fernandez.  
Emilio Cañas Bulpe.  
Juan Diaz Rodriguez.  
Bernardino Lomas Beotas.  
José Miralles Peidro.  
Pablo Francisco Uribe Alonso.  
José Carrasco Rubio.  
Felipe Caro Lopez.  
Antonio Cobo Cuenca.  
Ignacio Caros Suarez.  
Blas Balaguez Minguez.  
José Dominguez Gonzalez.  
Sinforiano Martinez Otero.  
Narciso Sanchez Castillo.  
José Urabain Lázaro.

Madrid 2 de Octubre de 1880.—El Coronel, primer Jefe, Cayetano Andía.

Por el turno que se lleva en esta dependencia ha correspondido el pago de los alcaíces de los individuos que á continuacion se expresan, los cuales pueden presentarse desde luego en la misma á cobrar los créditos que les resultan: los que deseen que les sean girados al pueblo en que residan lo manifestarán así de oficio por conducto del Alcalde, remitiendo sus licencias absolutas originales, que les serán devueltas; bien entendido que el que tenga crédito en abonaré tendrá ántes de procederse al pago que remitirse á compulsar al Ejército que lo expidió, con arreglo á lo prevenido, cuyo procedimiento se observará también con los poderes que se otorguen. Este llamamiento llega hasta el núm. 1.925 de turno de pago, en el cual no van incluidos los abonarés de segunda mitad.

Soldados Ramon Chamorro Tristan.  
Nicolás Iglesias Pedrería.  
Francisco Gonzalez Tejeiro.  
Ramon Sierra Lapena.  
Santiago Caballero Gonzalez.  
Manuel Cuenca Muñoz.  
Pedro Ureta Torano.  
Faustino Alfaro Córcoles.  
Cabo 2.º Joaquin Ciura Colmenarejo.  
Soldados Fermin Izquierdo Velasco.  
Trinidad Mercado Martinez.  
Gregorio Mantecon Liaño.  
Tomás Reus Llobregat.  
Leonardo Soriano Nieto.  
Anselmo Fernandez Ferndez.  
Juan Iglesias Fernandez.  
Antonio Ruiz Martin.

Sargto. 2.º Manuel Morey Ocaña.  
Soldados Francisco Feijóo Losada.  
Manuel Baredo Moreno.  
Juan Fernandez Cano.  
Carlos Leon Echagüe.

Soldados José Incógnito Vazquez.  
Fernando Rey Caridad.  
Sargto 1º Diego Luenga Lucero.  
Soldados Francisco Diaz Fernandez.  
Romero Varela Vartin.  
Francisco García García.  
Francisco Perez Sanchez.  
Blas Varela Martinez.  
Pedro Puig Torradelles.  
Juan Turué Rubillo.  
Bonifacio Cruz Cuesta.  
Joaquin Esquerra Irujo.  
Antonio diaz Lopez.  
Casimiro Reyes Hernandez.  
Francisco García Hernandez.  
Manuel Troncoso Martin.  
Juan Borday Aranda.  
Francisco Asis Exposito,  
Francisco Albert. Elegido.  
Manuel Morán Mendoza.  
José Tomás Rivero.  
Antonio García Oviedo.  
Ramon Rodriguez Rodriguez.  
José Mateo Expósito.  
Casimiro Guillen Clemente.  
Armando Perez Tortajada.  
Julian García Romero.  
Francisco Parrondo Parrondo.  
Andrés Rodriguez Gallego.  
Saturnino Jimenez Vargas.  
Miguel Gastrana Casado.  
Antonio Lacasa Llibró.  
Pedro García Moret.  
Eduardo Durán y Lopez.  
Baldomero Marin Peña.  
Meliton Delgado Martinez.  
Baltasar Torro Peñares.  
Antonio Rico Cortés.  
Francisco Luis Incógnito.  
José Soler Amat.  
Eduardo Moreno Leon.  
Juan Martinez Benito.  
Eugenio Gonzalez Antequera.  
Miguel Gil Izquierdo.  
Ramon Rodriguez Sanchez.  
Eugenio Bravo Cabello.  
Juan Marton Cobos.  
Manuel Varela Incógnito.  
Manuel Losada Aguirre.  
Francisco Díez Gorrón.  
Manuel Rojo Incógnito.

Soldados Pedro Asenjo Delso.  
José Fernandez Rodriguez.  
Alejandro Juanis y Gil.  
Manuel Santiago Cortés.  
Enrique Cienfuegos García.  
Manuel Gallardo Rodriguez.  
Joaquin Tirado Rubio.  
José Jaime Pablo.  
Manuel Trugero Herrero.  
Rafael Ortega Olivera.  
Antonio García Riestra.  
Francisco Diaz y Puente.  
Manuel Puente Bernudez.  
Manuel García Alonso.  
José Quiroga García.  
José Lopez Fernandez.  
Asensio Romero Alvarez.  
Enrique Nogales Peña.  
Ramon Rodriguez Alvarez.  
Francisco García Perez.  
Policarpo Arias Gonzalez.  
Francisco Mosquera Lopez.  
Pascual Torre Herrero.  
Juan Trago Patiño.  
Juan Martinez Corbacho.  
Antonio Martinez Valle.  
Segismundo Riera Rifat.  
Francisco Novellas Jalón.

Soldados Manuel Cappa Lopez.  
Juan Perez Medina.  
Andrés Dorive Orive.  
Antonio Ferrer Soler.  
Juan Lopez Lopez.  
Tomás Gutierrez Lopez.  
Salvador María Sala.  
Salvador Huertas Miguel.  
Federico Sevilla Muñoz.  
Antonio Carredano Crespo.  
Gumersindo Gonzalez Alvarez.  
Manuel Hernandez Rico.  
Remigio García Hernandez.  
Madrid 2 de Octubre de 1880.—El Coronel primer Jefe, Cayetano Andía.

COMISION PROVINCIAL.  
Extracto del acta de sesion celebrada por la misma el día 20 de Setiembre de 1880.

Presidencia del Señor Don Anacleto Perez Rubio, Vicepresidente.

Abierta la sesion con asistencia de suficiente número de señores Diputados vocales, fué leida y aprobada el acta de la anterior:

#### Reemplazos.

Ituero. Se acordó admitir á Benjamin Roschs Lloro, natural de Huesca, licenciado del Ejército, como sustituto de Eustaquio de la Hoz Aragoneses, soldado núm. 1.º por el cupo de Ituero en el actual reemplazo.

#### Policia rural.

Cabañas. En el expediente sobre variacion de una servidumbre de paso, se acordó informar al Sr. Gobernador que debe ordenar al Alcalde deje aquella en el estado que antes tenia, debiendo quedar sin efecto la exaccion de la multa impuesta á Eustaquio Gomez.

#### Propios.

Etreros. No remitiéndose certificacion de tasacion por persona facultativa, de la casa que el Ayuntamiento trata de adquirir para destinarla á Consistorial, Escuela y habitacion para el Maestro, se acordó informar al Sr. Gobernador que debe acompañarse y despues autorizar la compra ó elevar el expediente á la Superioridad proponiendo su aprobacion.

#### Ayuntamientos.

San Ildefonso. Visto lo que resulta del expediente instruido con motivo de la dimision presentada por el Alcalde, y nombramiento hecho para reemplazarle, así como para sustituir en los demás cargos á los Concejales cuya escala parece se ha corrido, se acordó informar al Señor

Gobernador que el Ayuntamiento ha obrado en esta cuestion con toda legalidad y que D. José del Peso se halla obligado á desempeñar el cargo de interventor para que ha sido nombrado.

#### Beneficencia.

Segovia. A peticion de Francisco Gonzalez de la O, se acordó entregarle su hijo Santiago Sanz Gonzalez, acogido en los establecimientos de Beneficencia.

Navarés de Ayuso. Igualmente se acordó la entrega á Gabino Sastre, de un niño expuesto en el torno de dichos establecimientos que dice y acredita ser hijo suyo.

Baños. Justificada la pobreza y necesidad de tomar baños medicinales Bibiana Salinas, de Mozoncillo y León Herrero, de Ontoria, se acordó conceder 7 á cada uno en el Bañerío de esta Capital.

#### Cuentas municipales.

De conformidad con lo que resulta de los expedientes respectivos, se acordó informar al señor Gobernador que no hay inconveniente en que despues de subsanar los defectos que en algunas se indican, se aprueben definitivamente las cuentas municipales de los pueblos y años que á continuacion se expresan.

Lastras del Pozo	1875 á 76.
Idem	1878 á 79.
Valdevacas de Montejo	1877 á 78.
Idem	1878 á 79.
Etreros	1872 á 73.
Idem	1873 á 74.
Idem	1874 á 75.
Idem	1875 á 76.
Idem	1876 á 77 y
Montejo de la Vega de la Serrezuela,	1876 á 77.

Y se levantó la sesion.

Segovia 27 de Setiembre de 1880.—Fausto Rosillo, Secretario interino.  
=V.º B.º: El Vicepresidente accidental de la Comision provincial, Federico de Orduña.

#### Administracion económica de la provincia de Segovia.

Desde esta fecha queda abierto el pago de la mensualidad de Setiembre, á las clases pasivas que cobran sus haberes por la Caja de esta Administracion económica, estando comprendidos los que lo verifiquen por trimestres de cruces.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos consiguientes.

Segovia 2 de Octubre de 1880.—El Jefe económico, Carlos Amador Guerrero.

**Administración económica de la provincia de Segovia.**

*Relación de los vencimientos de Bienes Nacionales correspondientes al mes de Octubre próximo, según previene el Real decreto de 28 de Agosto de 1877.*

Artículo 7.º Los intereses de demora se devengarán siempre desde el día siguiente al vencimiento del plazo.

*(Conclusion.)*

NOMBRE del comprador.	FINCAS.			VECINDAD.	PLAZOS.		Importe.		
	Clase.	Procedencia.	Pueblo donde radican.		Número del plazo.	Fecha del vencimiento.	Pesetas.	Cénts.	
D. Mariano Benito.....	Rústicas	Clero..	Valdesimonte.....	Valdesimonte.....	2	1 Octubre 1880	128	36	
Gregorio Tardon.....			Aldea del Rey.....	Aldea del Rey.....	16		275		
Estéban Alvarez.....			Gomezerracin.....	Segovia.....	22		300		
Pantaleon Bermejo.....			Villaverde.....	Villaverde.....	22		188	20	
<b>Beneficencia.</b>									
Francisco Sanz.....	Rústicas	Benefic.	Riahuelas.....	Riahuelas.....	10	17	27	90	
id.....			id.....	id.....			15		
Galo Arranz.....			Cuellar.....	Cuellar.....		26	217		
Eugenio Muñoz.....			id.....	id.....			426	40	
Felipe Grande.....			Vegas de Matute.....	Vegas de Matute.....			80	10	
Rafael Sanz.....			Aldea del Rey.....	Pinaregrillo.....	3	16	995	10	
Juan Berzal.....			Alconada.....	Alconada.....	2	22	34	65	
<b>Patrimonio.</b>									
Santiago Doroteo.....	Urbana.	Patrimº	San Ildefonso.....	Madrid.....	10	117		350	
<b>Propios.</b>									
Manuel Yagüe.....	Rústicas	Propios.	Veganzones.....	Turégano.....	7	23	152	52 610 10	
Sebastian Gutierrez.....			id.....	id.....			152	52 610 10	
Nicasio Tejedor.....			id.....	id.....			152	52 610 10	
Nicolás Beano.....			id.....	id.....			152	52 610 10	
Pedro Revuelta.....			Villar.....	Sepúlveda.....	6	19	51	44 205 76	
Pedro Frutos.....			Cuellar.....	Segovia.....		18	40	22 160 88	
Venancio Muñoz.....			id.....	Torregutierrez.....		18	540	82 216 08	
Pedro de Frutos.....			id.....	Segovia.....		18	86	02 344 08	
Pedro Romero.....			Prumales.....	id.....	5	2	120	40 481 60	
Saturio Barrio.....			Pedraza.....	Pedraza.....		14	184	06 736 24	
id.....			id.....	id.....		14	120	04 480 16	
Pedro Sanz.....			Cuellar.....	Torregutierrez.....		17	201	38 805 52	
Lorenzo Suarez.....			id.....	Cuellar.....		9	34	92 139 68	
Isidro Garcia.....			Carbonero.....	Carbonero.....	4	16	62	02 248 08	
Doroteo Sotero.....			Segovia.....	Segovia.....	3	7	44	78 59 12	
Francisco Arroyo.....			Navafria.....	Navafria.....		15	109	90 459 60	
Galo Herranz.....			Navalmanzano.....	Navalmanzano.....	3	17	29		
Toribio Arranz.....			Sanchonuño.....	Sanchonuño.....	2	16	102	80 411 20	
Antonió Martín.....			Sacramenia.....	Castrillo.....	2	28	43	56 182 24	

Segovia 23 de Setiembre de 1880.—El Jefe del Negociado de Propiedades, José Martínez Tristán.—El Tenedor de libros, Francisco de Alvaro.—V.º B.º: El Jefe económico, P. O., Vilches:

*Alcaldía de Carbonero el Mayor.*  
D. Justo Sancho Pastor, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Carbonero el Mayor.

Hago saber: Que la corporación que presido en sesión de 8 de Diciembre último, usando de las facultades que la conceden el art. 72 de la ley municipal vigente y otras varias disposiciones, ha acordado proceder a un deslinde general y acotamiento de todas las fincas y terrenos pertenecientes á este municipio, así como también de los caminos y demás servidumbres públicas y pecuarias del término, y ha nombrado una comisión de su seno y peritos prácticos que deslinden y acoten los terrenos detentados, dejando á

los caminos y servidumbres públicas con las dimensiones que antes se han conocido y constan en documentos oficiales.

Al efecto se cita por el presente á todos los dueños interesados de las fincas linderas á los expresados terrenos, caminos y servidumbres, para que se presenten si gustan á presenciar la operación, que dará principio el día 2 de Noviembre próximo por el camino titulado Carra-villa, y hacer uso de su derecho con los títulos de pertenencia de sus fincas, y caso necesario con un agrimensor de su nombramiento para con el del Ayuntamiento proceder á las mediciones que haya lugar; en la inteligencia que de no hacerlo en el acto, se les concede el término de ocho

días á contar desde el de la operación, para reclamar en forma si se creyeren agraviados.

Al propio tiempo se hace notorio, que practicado que sea el coteo en la forma indicada, no se consentirá bajo ningún concepto ni pretesto, se borren é inutilicen los mojones que se fijan, ni menos que se intrusen á labrar ó cultivar en el terreno acotado, bajo la responsabilidad que merezcan sus autores, con arreglo á las leyes, y que será exigida sin contemplación alguna.

Dado en Carbonero el Mayor á 29 de Setiembre de 1880.—Justo Sancho.—Por su mandado, Luis Pérez, Secretario.

*Alcaldía de Uruenas.*

Se halla vacante la plaza de maestro Albitar de este pueblo por dimision del que la desempeñaba; su dotacion será convencional con el Ayuntamiento y vecinos, teniendo lugar su provision á los quince dias despues de publicado este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Los aspirantes que deseen adquirir dicha plaza, presentarán sus solicitudes en el término que queda marcado.

Uruenas 2 de Octubre de 1880.  
—El Alcalde, Felipe Martín.

**Juzgado de primera instancia de Cuellar**

D. Juan Lopez Cuesta, Juez de primera instancia de Cuellar.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Domingo Vela Rodrigo, vecino de Torrecilla del Pinar, oficio jornalero, para que dentro del término de quince dias comparezca en este Juzgado á ratificarse en las declaraciones que tiene prestadas en la causa que por robo y lesiones al mismo se sigue, contra Sotero Bermejo y Mariano Perez, vecinos de Sacramenia, la cual se halla recibida á prueba, bajo apercibimiento que de no verificarlo en dicho término, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cuellar á cuatro de Octubre de mil ochocientos ochenta. = Juan L. Cuesta. = El Escribano, Mariano de Cillanneva.

**Hospital militar de Madrid.**

**JUNTA ECONÓMICA.**

Debiendo celebrarse en este establecimiento subasta pública con objeto de contratar el suministro de patatas necesario en el mismo por el término de un año, se hace saber por el presente que dicho acto tendrá lugar el día 12 de Noviembre próximo á las once de la mañana, en el local que ocupa la Direccion del hospital, con arreglo al pliego de condiciones, modelo de proposicion y precio limite que estarán de manifiesto en la Secretaría de la Junta económica todos los dias excepto los feriados de diez á doce de la mañana.

Madrid 3 de Octubre de 1880. = El Secretario, Manuel Perez. = V.º B.º: El Presidente por orden, Prieto.

**Modelo de proposicion.**

D. F. de T., vecino de . . . , domiciliado en la calle de . . . , número . . . , piso . . . , cuya cédula personal es adjunta (únase al pliego), enterado del anuncio inserto en tal periódico (el que sea), pliego de condiciones y precio límite para contratar el suministro de patatas que se necesiten en el hospital militar de Madrid por el término de un año, se compromete á verificarlo al precio de . . . (pesetas y céntimos de peseta todo en letra) el kilogramo; en garantía de lo cual acompaña carta de pago del depósito del cinco por ciento por valor de trescientas veinticinco pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

**Monte de Piedad y Caja de Ahorros.**

Con arreglo á lo dispuesto en los artículos 5.º al 9.º de los Estatutos porque se rije este establecimiento, el Domingo 10 del actual, á las doce de su mañana, se celebrará Junta general ordinaria de señores Accionistas, en el local del mismo, para enterarse del estado de la Sociedad y proceder á la renovacion de seis señores Vocales del Consejo de administración que corresponde salir, con arreglo al artículo 13 de dichos Estatutos.

Segovia 2 de Octubre de 1880. = El Presidente, Jorge Calvo.

**Monte de Piedad.**

Habiéndose extraviado la papeleta de préstamo número 1167, expedida el 23 de Diciembre de 1879, y acudido el interesado á este establecimiento en solicitud de que se le expida duplicada, se hace saber al público para que el que posea la citada papeleta, se presente á aducir su derecho en término de 15 dias, y pasados que sean sin verificarlo, se accederá á lo solicitado con arreglo al art. 63 de los Estatutos porque se rije, quedando nula y de ningun valor la papeleta perdida.

Segovia 5 de Octubre de 1880. = El Presidente, Jorge Calvo.

**Ayuntamiento constitucional de Madrid.**

**LOTERIA MUNICIPAL**

AUTORIZADA POR REAL ÓRDEN DE 7 DE MARZO DE 1877 CON DESTINO Á LOS GASTOS DE UNA EXPOSICION HISPANO-COLONIAL.

**PROSPECTO DEL SEGUNDO SORTEO que ha de celebrarse en Madrid el dia 25 de Febrero de 1881.**

Constará de 20.000 billetes al precio de 500 pesetas cada uno, divididos en décimos á 50 pesetas. — Los premios serán 1.386, importantes 7.300.000 pesetas, distribuyéndose de la manera siguiente:

PREMIOS.	PESETAS.
1 de . . . . .	1.300.000
1 de . . . . .	750.000
1 de . . . . .	500.000
1 de . . . . .	250.000
2 de 120.000 . . . . .	240.000
4 de 60.000 . . . . .	240.000
10 de 30.000 . . . . .	300.000
1.360 de 2.500 . . . . .	3.400.000
2 aproximaciones de 25.000 para los números anterior y posterior al que obtenga el premio de un millon 500.000 pesetas. . . . .	50.000
2 id. id. de 20.000 para los núms. anterior y posterior al de setecientos cincuenta mil pesetas . . . . .	40.000
2 id. id. de 15.000 para los núms. anterior y posterior al de quinientas mil pesetas. . . . .	30.000
<b>1.386</b>	<b>7.300.000</b>

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete, advirtiéndose que si saliere premiado el número 1 con alguno de los tres premios mayores, su anterior será el número 20.000, y si fuere éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

El sorteo se verificará bajo la presidencia del Excmo. Ayuntamiento y con asistencia de un Notario en local de la Direccion de Rentas Estancadas donde se celebran los de la Lotería Nacional, con los mismos artefactos y útiles y con iguales formalidades que emplea esta para los suyos.

Las bolas de los números que resulten premiados quedarán expuestas al público por espacio de tres dias en dicho local.

El acto del sorteo será público y los concurrentes á él tendrán derecho, con la vénia del Presidente, á hacer las observaciones que se les ofrezcan.

Al dia siguiente del sorteo se dará á conocer al público su resultado por medio de listas impresas, las cuales serán el único documento fehaciente de los números premiados.

Los premios se pagarán hasta el dia 30 de Marzo de 1881 en las Administraciones de Loterías ó en la Expendeduría Central donde hubieren sido vendidos los billetes respectivos, con presentacion de estos y entrega de los mismos. Trascurrida la expresada fecha, se verificará el pago de la Tesorería de este Ayuntamiento, previo reconocimiento de los billetes en la oficina creada para estas Loterías.

El derecho á percibir los premios caduca al año de verificarse el sorteo. Pasado este plazo, el Ayuntamiento queda libre de toda responsabilidad.

El pago de billetes premiados podrá trasferirse de una á otra provincia durante el mes siguiente á la fecha del sorteo, siempre que los interesados lo soliciten y el Excmo. Sr. Alcalde, como ordenador de pagos, lo crea oportuno.

Los billetes serán documentos al portador.

Para cobrar premio es indispensable la presentacion del billete que lo obtenga, cuyo documento no puede reemplazarse por ningun otro en manera alguna.

Todo billete roto, deteriorado ó incompleto es nulo, si del reconoci-

miento á que ha de sujetarse en las oficinas de este Ayuntamiento no resultase su indudable legitimidad.

No se pagará premio al billete que carezca de sello, esté taladrado por el escudo de armas ó contenga la indicacion de haberse satisfecho, sin que previamente queden esclarecidas, en debida forma, las dudas que ofrezca el documento.

La Expendeduría Central, establecida en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 5, satisfará, previo pago, los pedidos de billetes que se le hagan. Cuando se soliciten estos para remitirlos á Ultramar, y se adquieran en cantidad de cincuenta por lo menos, la Expendeduría abonará á los compradores el cinco por ciento de su importe, siempre que justifiquen haber remitido dichos billetes directamente á su destino desde esta Corte.

Madrid 22 de Setiembre de 1880. = El Alcalde Presidente, Marqués de Torneros.

En los dias 27 ó 28 de Setiembre último, ha faltado del término jurisdiccional de la Salceda, una yegua con un potro de cria, de la propiedad de la señora Marquesa, viuda de Lozoya, vecina de esta ciudad, que estaba á cargo de Basilio Sanz, vecino de dicho pueblo, y, á pesar de las diligencias practicadas en su busca, no se tiene noticia de su paradero. La persona que supiese donde se encuentra, se servirá avisar á dicha señora ó á su mayoral Vicente Hernan Peñas. Las señas de las caballerías son las siguientes:

De la yegua, pelo negro, ocho años de edad, seis y media cuartas de alzada poco más ó menos, calzada del pié izquierdo en pequeña extension, bien trazada, con lunarcitos pequeños causados por el aparejo, herrada de las cuatro patas y marco M. en la nalga derecha.

El potro de cria, castaño claro, estrellado y un pié calzado.

Desde el dia 9 del presente mes, se establece un servicio alternado de coches entre esta Ciudad y Cuellar á los precios siguientes:

De Segovia á Roda . . . . .	6 rs.
— — á Yanguas . . . . .	10
— — á Carbonero . . . . .	12
— — á Navalmanzano . . . . .	16
— — á Pinarejos . . . . .	20
— — á Sanchonuño . . . . .	23
— — á Cuellar . . . . .	28

**Horas de salida.**

De Segovia, á las seis de la mañana. De Cuellar, á la una de la tarde.

Dirigirse á la administracion de los Coches-Correo de Madrid, calle de Juan Bravo, núm. 24.

Imprenta de Vicente Rubio, sucesor de D. Juan de Alba. — Potenda, 5.